



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA FUNDACIÓN FERNANDO GONZÁLEZ BERNÁLDEZ

Granada, 4 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Reynaldo Fernández Manzano, Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 301/2015, de 21 de julio de 2015 (BOJA núm. 142, de 23 de julio de 2015), en representación del mismo con domicilio social en Calle Real de la Alhambra s/n de la ciudad de Granada, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo.

Y de otra, Dña. Marta Múgica de la Guerra, Directora de la Fundación Fernando González Bernáldez, de acuerdo con las facultades que le atribuye la escritura de poder otorgada ante notario por la Fundación con fecha 26 de julio de 2010, con domicilio a los efectos de este Convenio en Madrid, Departamento de Ecología de la Universidad Complutense, código postal 28040, en representación de la Fundación Fernando González Bernáldez.

EXPONEN

Primero: Que el Patronato de la Alhambra y Generalife ejerce las funciones de planificación y ejecución de todas las labores necesarias para la protección, la gestión y la conservación de la Alhambra y el Generalife, junto a todas las edificaciones, bosques, jardines y cultivos asociados, y para el buen uso y disfrute de el singular patrimonio cultural y ambiental que todo ello representa.

Segundo: Que la Fundación Fernando González Bernáldez desarrolla diversos programas de investigación, difusión y formación al servicio de la conservación de la naturaleza, el medio ambiente y los espacios protegidos, marco en el cual organiza en particular un "Máster en Espacios Naturales Protegidos", mediante convenio con las universidades Autónoma de Madrid, Complutense de Madrid y de Alcalá, en el cual está prevista la realización de estancias en prácticas, así como proyectos o investigaciones individuales, con el fin de proporcionar una formación más completa a sus estudiantes y de contribuir al intercambio de experiencias entre el ámbito académico y el ámbito técnico y profesional de las entidades activas en materia ambiental.



Tercero: Que ambas partes están interesadas en establecer una colaboración para el desarrollo, sobre temas de mutuo interés, de la parte práctica del citado Máster, finalidad del presente Convenio.

Las citadas prácticas se enmarcan en el conocimiento práctico de la gestión de entornos de alto valor cultural y ambiental y a todas las capacidades para su planificación, gestión y administración bajo criterios de conservación y sostenibilidad.

De acuerdo con todo lo expuesto, las partes consideran conveniente la suscripción del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

Establecer para los alumnos del "Máster en Espacios Naturales Protegidos", que de mutuo acuerdo se decida, la posibilidad de definir estancias en prácticas o bien investigaciones o proyectos individuales de los alumnos sobre temas de mutuo interés, como desarrollo de la parte práctica del curso.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

Tales prácticas y proyectos estarán supervisados por la Fundación Fernando González Bernáldez, que establecerá los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación y nombrará de entre su profesorado un tutor académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del alumno. El Patronato de la Alhambra y Generalife designará un supervisor, como guía y asesor del alumno.

El tiempo de realización de las prácticas y proyectos y las modalidades y temáticas de los mismos se fijarán anualmente y de mutuo acuerdo a partir de la propuesta de alumnos preseleccionados que presente la Fundación Fernando González Bernáldez con antelación suficiente, que podrá ser revisada por el Patronato de la Alhambra y Generalife para establecer los alumnos finalmente seleccionados y el plan de trabajo definitivo.

TERCERA: Financiación.

El presente Convenio no implica gasto alguno por ninguna de las partes.

CUARTA: Comisión de Seguimiento.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

➤ Composición

- Por parte del Patronato:



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA



- La persona titular del Servicio de Jardines, Bosques y Huertas.

- Por parte de la Fundación Fernando González Bernáldez:
 - El Director del Máster en Espacios Naturales Protegidos.

➤ **Funciones**

- Llegar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzquen de interés
- Analizar los resultados derivados de su ejecución.

➤ **Funcionamiento**

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros, a fin de evaluar el desarrollo de las actuaciones desarrolladas.

QUINTA: Seguros.

Los estudiantes quedarán cubiertos durante el tiempo de realización de las prácticas por un seguro de accidentes y un seguro de responsabilidad civil suscrito por la Fundación Fernando González Bernáldez.

SEXTA: Régimen del personal.

La realización de las prácticas reguladas en el presente convenio de cooperación educativa, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral. Igualmente, el contenido de dichas prácticas no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo ni tendrán consideración de mérito para el acceso a la Función Pública ni computará a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

SÉPTIMA: Duración del Convenio y posibilidad de prórrogas.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años contados desde la fecha de su firma, prorrogable por otros cuatro años de acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA: Causas de resolución de contrato

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de cualquiera de los firmantes

NOVENA: Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2., así como los principios generales del Derecho.

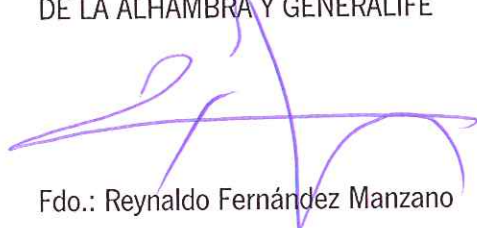
DÉCIMA: Interpretación y resolución de conflictos.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente acuerdo o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo deberán ser resueltas por las instituciones firmantes, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Cualesquiera reclamaciones, controversias o disputas que pudieran surgir en relación con la validez, interpretación, cumplimiento o resolución del presente Convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones contenidos en el mismo, se procurarán resolver de forma amistosa entre las partes. Si no se resolviera la controversia mediante negociación conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, ambas Partes acuerdan someter la controversia a los Juzgados y Tribunales competentes.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, ambas partes subscriben el presente documento, en tres ejemplares y en lugar y fecha abajo indicados.

EL DIRECTOR DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE



Fdo.: Reynaldo Fernández Manzano

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN
FERNANDO GONZÁLEZ BERNÁLDEZ



Fdo.: Marta Múgica de la Guerra



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA



Fundación Interuniversitaria
Fernando González Bernáldez
PARA LOS ESPACIOS NATURALES

ANEXO I

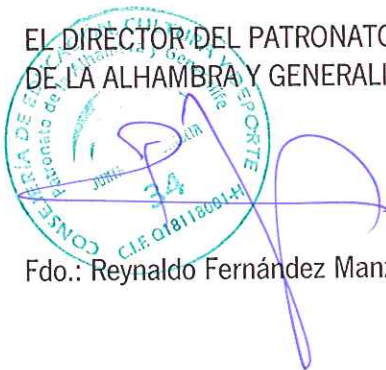
En Granada, a 4 de abril de 2017

De conformidad con el convenio de colaboración para la cooperación educativa entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Fundación Fernando González Bernáldez, ambas partes acuerdan seleccionar a: D. Jorge Enrique Arreola Prado, estudiante del "Máster en Espacios Naturales Protegidos" impartido por la Fundación Fernando González Bernáldez, como alumno en prácticas en el Patronato de la Alhambra y Generalife, conforme a las cláusulas establecidas en este convenio.

El proceso de incorporación de los alumnos será el fijado por la empresa y la duración de las prácticas comprenderá 40 días a partir del día de la incorporación.

Los representantes de ambas organizaciones, para que así conste, leen y firman el presente Anexo, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DIRECTOR DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE



Fdo.: Reynaldo Fernández Manzano

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN
FERNANDO GONZÁLEZ BERNÁLDEZ



Fdo.: Marta Múgica de la Guerra



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA



Fundación Interuniversitaria
Fernando González Bernáldez
PARA LOS ESPACIOS NATURALES

ANEXO II

En Granada, a 4 de abril de 2017

PERFIL: Arquitecto

NOMBRE DEL ALUMNO D. Jorge Enrique Arreola Prado

DNI DEL ALUMNO/A: Y5220044 R

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: 40 días

FECHA DE INICIO: 20 junio 2017

FECHA DE FINALIZACIÓN: 30 julio 2017

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE: El titular del Servicio de Jardines, Huertas y Bosques

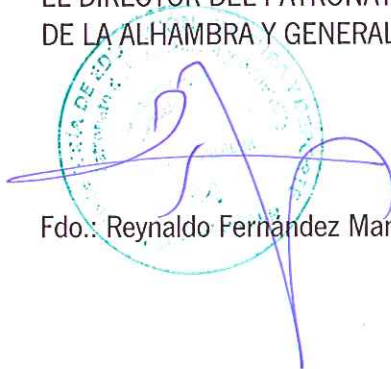
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS POR LA FUNDACIÓN FERNANDO GONZÁLEZ BERNÁLDEZ: Santos Casado

LINEAS DE TRABAJO:

Banco de semillas de especies de interés

Aplicación de conocimiento forestales a jardines ornamentales

EL DIRECTOR DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE



Fdo.: Reynaldo Fernández Manzano

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN
FERNANDO GONZÁLEZ BERNÁLDEZ



Fdo.: Marta Múgica de la Guerra

Fundación
Fernando González Bernáldez
Departamento de Ecología
Facultad de CC. Biológicas, UCM
Avda. Complutense s/n
28040 MADRID
CIF: G-81634750